



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



390

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 09 de Marzo del 2018.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Exp. Int N°1971-2018, En Sesión de Concejo Ordinaria N° 006, de fecha 09 de Marzo del 2018, Oficio N° 029-2018-ALC-MDI-VSA, de fecha 06 de Febrero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola; Informe N° 125-2018-GIO/MPPA-A, de fecha 01 de Febrero del 2018, del Gerente de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 0087-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Marzo del 2017, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**".reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**".

Mediante Informe N° 0670-2015-SGATC/GIAT/MPPA de fecha 16/10/2015, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Catastro de la extinta Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, se informa que la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía, solicitan aceptar la donación del **20.4 % (510 m²)**, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que para fines del mismo deber ser aprobado en Sesión de Concejo.

Mediante Informe Legal N° 214-2015-GAJ-MPPA-A de fecha 19/10/2015, se concluye, que se derive todos los actuados de la solicitud sobre la donación del **20.4 % (510 m²)** de terreno de la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al Pleno del Concejo Municipal para su determinación y aprobación.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2015-MPPA-A.S.O.C. de fecha 23/10/2015, se resuelve Aceptar la donación del **20.4 % (510 m²)** de terreno de la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, (...).

Mediante Título N° 2018-00353980 de fecha 13/02/2018, se solicita inscripción de donación de Acciones y Derechos referido a la Escritura Pública N° 792 de fecha 26/07/2017, de Compra Venta de Acciones y Derechos celebrado entre la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía como Donante y la Municipalidad Provincial de Padre Abad como Donatario, a lo que, a la calificación de dicho Título, fue observado, indicándose las observaciones en la Esquela de Observación de fecha 23/02/2018.

Que, el Informe N° 0032-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 27 de febrero del 2018, el subgerente de Formalización de Predios, menciona que según la revisión y análisis de la Esquela de observación emitida por la SUNARP, referente a la observación indicada en el Item 1.1, corresponde al Notario hacer la aclaración respectiva, y respecto al ítem 1.2. es competencia de esta Municipalidad hacer la aclaración correspondiente, al respecto se precisa que, en el Acuerdo de Concejo N° 052-2015-MPPA-A.S.O.C. de fecha 23/10/2015 y demás documentos de antecedentes, existe error de cálculo en el porcentaje de Acciones y derechos, materia de la donación, donde se **indica 20.4 %, debiendo ser lo correcto 0.031 %**, tal como se indica en el Artículo Tercero de la Escritura Pública N° 792 de fecha 26/07/2017. En ese sentido, a fin modificar el referido Acuerdo de Concejo, se deberá nuevamente elevar al Pleno del Concejo Municipal a fin de aclararse la parte del considerando donde se indica el porcentaje de donación y por ende la parte resolutive, de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



389

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Dice:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR la DONACION del 20.4 % (510 m²) de terreno de la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (...).

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la DONACION del 0.031 % (510 m²) de Acciones y Derechos (respecto al 0.16%) que le corresponde a la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, respecto al predio inscrito en la Partida N° 40007954 del Registro de Predios Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con la finalidad de continuar con el mejoramiento de la planta procesadora para el pelado de plátano, mediante el Proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Cultivo de Plátano en el Valle del Río Aguaytía - Provincia de Padre Abad - Ucayali"**.

Que, mediante Informe N° 011-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de Marzo del 2018, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicito actuar de acuerdo a lo señalado por el Sub Gerente de Formalización de Predios.

Que, INFORME LEGAL N° 0087- 2018 - GAJ - MPPA - A, de fecha 06 de Marzo del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones recomienda **SE ELEVE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**, lo solicitado por la Regidora Gardenia Rivera Chang, del Gerente de Acondicionamiento Territorial y del Sub Gerente de Formalización de Predios, corresponde modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 052-2015-MPPA-A-S-C-O, de fecha 23 de Octubre del 2015

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que **"Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"** y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; debatido en Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 09 de Marzo del 2018, con el voto en **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 052-2015-MPPA-A-SOC, de fecha 23 de octubre del 2015; Debiendo modificarse conforme a lo señalado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial.

Dice - Artículo 1°.- ACEPTAR la DONACION del 20.4 % (510 m²) de terreno de la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (...).

Debe Decir - Artículo 1°.- ACEPTAR la DONACION del 0.031 % (510 m²) de Acciones y Derechos (respecto al 0.16%) que le corresponde a la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, respecto al predio inscrito en la Partida N° 40007954 del Registro de Predios Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con la finalidad de continuar con el mejoramiento de la planta procesadora para el pelado de plátano, mediante el Proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Cultivo de Plátano en el Valle del Río Aguaytía - Provincia de Padre Abad - Ucayali"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE